



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

## Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de junio de 2021.

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de junio de dos mil veintiuno se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO N° 006 -2021-CU-DR --- Callao, 14 de junio de 2021 -- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Expediente Virtual 01092285 de fecha 12 de febrero de 2021, mediante Oficio N° 189-2021-EPG-UNAC de fecha 04 de marzo de 2021 en la cual el **Magister. ALARCON VILA PAVEL ANTONIO** solicita se le expida el Diploma de Grado Académico de **DOCTOR EN SALUD PÚBLICA**

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el grado académico de Doctor de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención del grado académico de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts.87 y 89 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 3022.

Que, por Resolución N° 245-18-CU de fecha 30-10-2018 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, el mismo que en su Art. 19° establece que para la obtención del grado académico de Doctor se requiere haber obtenido el grado de Maestro, haber concluido satisfactoriamente y aprobado las asignaturas de su plan de estudios, con una duración mínima de seis (06) semestres académicos con un contenido mínimo de sesentaicuatro (64) créditos, constancia de dominio de dos idiomas extranjeros uno de los cuales puede ser sustituido por una; expedidos o reconocidos por el Centro de Idioma de la Universidad Nacional del Callao.

Que, asimismo el Art. 20° del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario confiere los Grados Académicos de Doctor declarados expeditos por el Consejo de la Escuela de Posgrado, expidiendo el diploma correspondiente el cual es firmado por el Rector, el Director de la Escuela de Posgrado, el Secretario General y al interesado (a)

Que, así también en el Título IV, Capítulo III, del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el Grado Académico de Doctor.

Que, la Comisión de Certificados y Grados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao mediante Dictamen N° 008-2021-GRA DR CCT-CCG-EPG-UNAC de fecha 23 de febrero de 2021, dictamina que, el Magister. ALARCON VILA PAVEL ANTONIO aspirante a obtener el Grado Académico de **DOCTOR EN SALUD PÚBLICA** reúne los requisitos curriculares y de Reglamento mediante Sustentación de Tesis Sustentación de Tesis Titulado "FACTORES ASOCIADOS EN LA DECISIÓN AL TAMIZAJE DEL PAPANICOLAOU EN MUJERES EN EDAD REPRODUCTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO JESÚS NAZARENO. AYACUCHO. 2019"

Que, el Consejo de la Escuela de Posgrado mediante Resolución N° 71-2021-CEPG-UNAC, de fecha 26 de febrero de 2021, resuelve aprobar el Grado Académico de **DOCTOR EN SALUD PÚBLICA** al **Magister. ALARCON VILA PAVEL ANTONIO** de la Facultad de Ciencias de la Salud que reúne los requisitos curriculares y de Reglamento.

